EDICTO.
DOÑA ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE FRAILES, (JAÉN),
HACE SABER:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 78.4 de fecha 04/06/2021 cuyo contenido literal es el siguiente:

"4.- En virtud del Acta de fecha 04/06/2021, del Tribunal de Selección para la contratación como personal laboral temporal de un/a maestro/a de obras asumiendo además las funciones de auxilio y apoyo al Arquitecto Técnico Municipal, mediante concurso de méritos, Acta que tiene el siguiente contenido literal:

"ACTA PARA LA FORMACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y EN SU CASO, PARA REALIZAR LA BAREMACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA REALIZADA POR ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE UN PUESTO DE MAESTRO/A DE OBRAS ASUMIENDO TAMBIÉN FUNCIONES DE AUXILIO Y APOYO AL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.

En la Villa de Frailes, siendo las ocho horas de la mañana del día cuatro de junio de dos mil veintiuno, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los/as señores/as que a continuación se relacionan, (que componen el Tribunal de Selección para la contratación como personal laboral temporal de un/a maestro/a de obras asumiendo además las funciones de auxilio y apoyo al Arquitecto Técnico Municipal, mediante concurso de méritos), se reúnen con el fin elaborar la lista de admitidos así como para realizar la baremación/valoración de las solicitudes presentadas:

Presidenta:
Doña Antonia Dolores Peinado Lara.

Vocales:
Don José Manuel Romero Vela.
Doña Dolores Sánchez Bedmar.

Secretario del Tribunal:
Don Antonio M. Romero Serrano.

En primer lugar se procede al estudio de las dos solicitudes presentadas, con el fin de determinar si se cumplen con los requisitos establecidos en las Bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía número 66.1 de fecha 14/05/2021.

Se ha presentado dos instancias, que por fecha de Registro de Entrada pertenecen a:

- *DNI: 26043703-K.*

- *DNI: 52532079-X.*

Examinada la documentación aportada por los solicitantes, el Tribunal por UNANIMIDAD acuerda proponer a la Alcaldía la aprobación de la siguiente lista de Admitidos:

- *DNI: 26043703-K.*
- *DNI: 52532079-X.*

No existiendo aspirantes excluidos el Tribunal procede a realizar la baremación prevista en la Base Octava, cuyo contenido literal es el siguiente:

"OCTAVA.- Baremo de valoración de solicitudes.

Constituido el Tribunal, éste procederá de acuerdo con la documentación presentada a valorar las solicitudes, admitiendo aquéllas que cumplan los requisitos determinados en la Base cuarta y rechazando aquellas solicitudes que no se ajusten a lo dispuesto en la misma.

La baremación de las solicitudes se realizará de la siguiente manera:

1.- MÉRITOS PROFESIONALES:

a) Servicios Prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Local, incluida la convocante, en puesto de trabajo de igual o similar nivel al puesto ofertado: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, distinta de la Administración Local, en puesto de trabajo de igual o similar nivel al puesto ofertado: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en puestos de trabajo de igual o similar categoría: 0,05 puntos.

La justificación se efectuará mediante la presentación de Vida Laboral, Certificado expedido por la Administración o empresa que corresponda, debiendo de aportarse además copia de los contratos de trabajo, que deberán ser autocompulsados.

2.- CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS:

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, o bien por una Institución Pública o privada en colaboración con cualquier Administración, Estatal, Autonómica o Local, la siguiente puntuación:

- *Por la participación como asistente:*

  Hasta 15 horas: 0,10 puntos

  De 16 a 30 horas: 0,20 puntos.

  De 31 a 60 horas: 0,40 puntos.

  De 61 a 200 horas: 0,60 puntos.

  De más de 200 horas: 0,80 puntos.

Los cursos en que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La justificación se efectuará con la presentación de Certificados o Diplomas, expedidos por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de la entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas deberá constar expresamente tal condición.

Código Seguro de Verificación	IV7ESTSTMEP2JCG66Q7HE7RRAY	Fecha	07/06/2021 13:44:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENCARNACION BIENVENIDA CASTRO CANO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7ESTSTMEP2JCG66Q7HE7RRAY	Página	2/4

La puntuación total será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases antes indicadas, es decir, por méritos profesionales y formación."

En primer lugar se comienza con la baremación de la instancia formulada por: DNI 26043703-K, solicitud presentada con fecha de Registro de Entrada de 20/05/2021, número 810. A la vista de los documentos presentados el Tribunal comprueba que no existen datos suficientes para baremar y valorar adecuadamente la experiencia profesional. Así en virtud del Certificado expedido por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén en relación con los trabajos visados, se comprueba:

Primero.- *Que en diversas ocasiones se hace referencia a trabajos realizados por el solicitante con diferentes Administraciones Públicas (Por ejemplo, del certificado se deduce haber realizado trabajos con la Diputación Provincial de Jaén, con el Ayuntamiento de Frailes o con el Ayuntamiento de Alcalá La Real) pero no queda constancia de que dichos trabajos han sido contratados con dichas Administraciones Públicas ni el plazo de duración del contrato. Es decir, si se acredita que el solicitante contrató directamente con la Diputación se contaría cada mes completo de servicios prestados a 0,10 puntos y si se acredita que se contrató el servicio directamente con un Ayuntamiento, la puntuación sería de 0,20 puntos por mes completo de servicios prestados. Si dichos trabajos han sido encargados por una empresa privada, la puntuación sería de 0,05 puntos por cada mes completo de servicios.*

Segundo.- *Tampoco se acredita por el solicitante, el plazo de duración de los citados contratos administrativos, téngase en cuenta que es importante demostrar el plazo de inicio y fin del contrato para poder calcular la puntuación correcta. Solamente se dispone de información derivada de la vida laboral, información que únicamente nos sirve para calcular los meses completos de servicios prestados en empresas privadas.*

Al carecer de información suficiente para realizar adecuadamente la baremación, este Tribunal por UNANIMIDAD de sus miembros, acuerda conceder a: DNI 26043703-K, *un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, para que aporte la siguiente documentación:*

- *Copia compulsada de los contratos administrativos de servicios suscritos entre el solicitante y una Administración Pública, que acrediten el trabajo encargado directamente por la Administración y plazo de duración.*
- *Ó certificación expedida por la Administración Pública que corresponda, acreditativa del trabajo encargado y realizado, así como el plazo de duración (inicio y fin) del contrato."*

RESUELVO:

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos:

- DNI: 26043703-K.

- DNI: 52532079-X.

2º.- Establecer un plazo de subsanación de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, para que DNI: 26043703-K, aporte la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos administrativos de servicios suscritos entre el solicitante y la Administración, que acrediten el trabajo encargado directamente por la Administración y el plazo de duración del mismo.
- Ó certificación expedida por la Administración Pública que corresponda, acreditativa del trabajo encargado y realizado por el solicitante, así como el plazo de duración (inicio y fin) del contrato.

3º.- Publicar Edicto en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia, en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Frailes, 07 de junio de 2.021.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

Fdo: Encarnación B. Castro Cano.